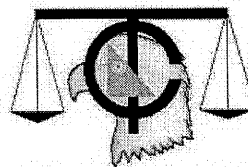




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 00 17 1 4



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día *05* de Diciembre de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente: Letra TCP N° 163/2008 caratulado "S/ MULTA IPAUSS POR LIQUIDACION HORAS EXTRAS Y GUARDIAS DIC-2007", del registro de éste Tribunal de Cuentas.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el **Sr. Presidente**, seguidamente se transcribe su Voto: "..Viene a examen de éste Presidente el Expediente Letra TCP N° 163/2008 caratulado "S/ MULTA IPAUSS POR LIQUIDACION HORAS EXTRAS Y GUARDIAS DIC-2007", del registro de éste Tribunal de Cuentas, a fin de fundar mi voto.-----

Liminarmente señalo que en anterior intervención éste Plenario dictó el Acuerdo Plenario N° 1623 (fs. 01/16), por el cual se aplicó la sanción de multa a la Sra. Stella Maris STRATTA en su carácter de ex Presidente del I.P.A.U.S.S., al Sr. José Rubén VARGAS en su carácter de ex Administrador General del I.P.A.U.S.S., al Sr. Vicente SINCHICAY en su carácter de Presidente del I.P.A.U.S.S. y a la Sra. Ofelia PUNTANO en su carácter de Administradora General del I.P.A.U.S.S., equivalente al 5 % (cinco por ciento) de las remuneraciones brutas mensuales percibida por cada uno de ellos en dichos cargos, excluidas las asignaciones familiares, con motivo del incumplimiento del procedimiento establecido por la Disposiciones N° 339/02 y 33/03 en la autorización y liquidación de horas extraordinarias, guardias y asistencias continuas correspondientes al mes de diciembre de 2007 aprobada por la Disposición N° 35/08 (fs. 135/137). Asimismo se requirió al Directorio del I.P.A.U.S.S. que, en el marco de la competencia establecida por el 11 inc. j) de la Ley Provincial 641 y previa intervención del Servicio Jurídico Permanente, reglamente el régimen de horas extraordinarias del personal, en el que deberá contemplarse: a) cantidad tope de horas extras a cumplir por agente por mes por estricta necesidad del servicio y debidamente justificadas, b) autorización de las mismas con anterioridad a su realización a efectos de posibilitar el control, c) en caso de establecerse excepciones al tope de horas extraordinarias deberán preverse taxativamente las mismas -indicando las motivos por los que proceden- a fin de evitar desigualdades o discrecionalidad; d) el acto de excepción al tope -en su caso- debe darse con anterioridad o simultáneamente a la autorización de horas en exceso; e) deberá tenerse especial cuidado en no violar la normativa general de jornada laboral y descansos al establecer el tope de horas extraordinarias y sus excepciones. Debiendo informar a este Tribunal las acciones

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"

MJ



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



adoptadas en consecuencia en un plazo de diez (10) días, con copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones pecuniarias previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.-----

Que a fs. 83/87 el IPAUSS acompaña recibos de sueldos de los multados, conforme lo requerido en el Art. 3° del Acuerdo Plenario N° 1623.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 103/2008 (fs. 92/93) se cuantificó el monto de las multas aplicadas.-----

Que la Sra. Stella Maris Stratta adjunta comprobante de depósito bancario de la suma de \$ 600 (fs. 88/89) correspondiente al pago de la multa impuesta.-----

Que el Sr. Jose Ruben Vargas adjunta comprobante de depósito bancario de la suma de \$ 493 (fs. 94/95) correspondiente al pago de la multa impuesta.-----

Que la Sra. Ofelia Puntano interpone Recurso de Reconsideración de la multa a ella impuesta por el Acuerdo Plenario N° 1623 (fs. 101).-----

Que mediante Nota Externa N° 057/2008 Letra T.C.P. - IPAUSS (fs. 124), la Auditora Fiscal C.P. Lorena Retamar, solicita al Sr. Presidente del IPAUSS remita a este Órgano de Control, en un plazo de 48 horas, el Reglamento para la Autorización y Efectivización de Servicios Extraordinarios, Guardias y Asistencia Continua al Afiliado", conforme lo instruido por el Acuerdo Plenario N° 1623.-----

Que a fs. 134/140 obra el Informe Legal N° 458/08, el cual considera que no corresponde hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Ofelia Puntano por las consideraciones desarrolladas en el mismo.-----

Que a fs. 145/146 obra el Informe Legal N° 460/08, el cual analiza el incumplimiento incurrido por el Sr. Vicente Sinchicay respecto de los Artículos 2 y 6 del Acuerdo Plenario N° 1623, por lo que remite las actuaciones al Plenario para la aplicación de las sanciones pertinentes.-----

Que a fs. 148/150 obra la Resolución Plenaria N° 166/08 por la cual se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Ofelia Puntano y se le intima el pago de la multa en el plazo de diez (10) días, la cual es notificada a la agente en fecha 29 de Octubre de 2008, conforme surge de la cédula de notificación agregada a fs. 151.-----

En el estado detallado, las actuaciones son giradas al plenario para resolver el incumplimiento incurrido por el Sr. Vicente Sinchicay al Acuerdo Plenario N° 1623.-----

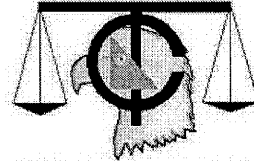
Mi opinión.-----

Encontrándose, así, las actuaciones en instancia de tratamiento por parte del Plenario de Miembros, y correspondiendo expedirme en primer término, entiendo

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

que procede tratar las mismas en el marco de las atribuciones conferidas a este Tribunal por el Artículo 4 inciso h) de la Ley Provincial 50, y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.-----

En dicho contexto, se advierte que el Acuerdo Plenario N° 1623/2008 es notificado al Sr. Presidente del IPAUSS en fecha 15/05/08, conforme el cargo que obra en la copia de la cédula de notificación adjunta.-----

Asimismo se verifica que ante la falta de respuesta al emplazamiento formulado en el Artículo 6 del precitado plenario, la Auditora Fiscal C.P. Lorena Retamar, mediante Nota Externa N° 057/2008 Letra T.C.P. - IPAUSS (fs. 124), notificada en fecha 14.07.08, solicita al Sr. Presidente del IPAUSS remita a este Órgano de Control, en un plazo de 48 horas, el Reglamento para la Autorización y Efectivización de Servicios Extraordinarios, Guardias y Asistencia Continua al Afiliado.-----

Que de las constancias remitidas, surge acreditado el incumplimiento por parte del Presidente del IPAUSS al requerimiento efectuado en el Artículo 6° del Acuerdo Plenario N° 1623/08, relativo al informe a éste Órgano de Control, de las acciones adoptadas respecto de la reglamentación del régimen de horas extraordinarias del personal, y la remisión de la documentación respaldatoria pertinente. Incumplimiento éste que, estimo, debe ser objeto de reproche en esta instancia por parte de este Tribunal.-----

En efecto, considero que la situación planteada habilita la aplicación de una sanción a quien incumplió la intimación cursada, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial N° 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, por lo cual propicio se dicte el acto administrativo tendiente a:-----

I) Aplicar al Sr. Vicente SINCHICAY, en su carácter de Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, una sanción de multa equivalente al 10 % (diez por ciento) de la remuneración bruta mensual que percibe por el ejercicio de su cargo, excluidas las asignaciones familiares, con motivo de haberse constatado en el marco de las constancias remitidas, el incumplimiento a la intimación cursada mediante Acuerdo Plenario N° 1623/08; en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 - Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal.-----

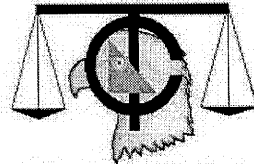
II) Reiterar al Presidente del IPAUSS el requerimiento efectuado en el Artículo 6° del Acuerdo Plenario N° 1623/08, bajo apercibimiento de la aplicación de las

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

Mg.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

sanciones pecuniarias previstas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, haciéndole saber que la contumacia o reiteración agravará la pena en el límite de hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo del agente o funcionario.-----

III) A los fines de la determinación del monto líquido de la multa impuesta en la presente resolución, estése a las constancias obrantes a fs. 86. debiendo dictarse el acto administrativo que determine el "quantum" de la multa aplicada, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el art. 3 del Anexo I de la citada Resolución Plenaria.-----

IV) Conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, disponer la apertura de un Expediente con copia certificada del pronunciamiento que se dicte y las constancias remitidas en esta oportunidad, a saber: copia del Acuerdo Plenario N° 1623; copia de Cédula de Notificación dirigida al Presidente del IPAUSS notificando el Acuerdo Plenario N° 1623; copia de Nota Externa N° 057/2008 Letra T.C.P. - IPAUSS y copia del recibo de haberes del Sr. Vicente Sinchicay (fs. 86); disponiendo la reserva del mismo en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros.-----

V) En relación a la multa impuesta al Sr. Vicente Sinchicay por el Acuerdo Plenario N° 1623, procédase a notificar al sancionado la Resolución Plenaria N° 103/2008, cumplimentandose con los recaudos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 033/06.-----

VI) Notificar, con copia certificada del pronunciamiento que se dicte, al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, al Secretario Contable, Prosecretaria Contable y Auditora Fiscal C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR.-----

Es mi voto.-----

A continuación toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoría**, quien se expide emitiendo el voto que se transcribe: "...Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente Letra: T.C.P N° 163/2008 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ MULTA IPAUSS POR LIQUIDACION HORAS EXTRAS Y GUARDIAS DIC. 2007" a los fines de fundar mi voto.-----

Que me antecede el voto del Presidente del Tribunal, haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente. Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el colega votante en primer término, como también mi adhesión a las medidas propuestas, conforme la doctrina del Superior Tribunal de la Provincia, sentada en los autos "Trujillo Nores, Juana s/ Sucesión ab-intestato"- sentencia de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"

Mg.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



fecha 06/11/02 -registrada en el T. VIII-F° 635/641 del registro de resoluciones y sentencias de la Secretaria de Recursos.-----

Es mi voto.-----

A continuación toma la palabra el **Sr. Vocal Legal**, quien manifiesta: "...Viene a examen de este Vocal Legal el Expediente Letra TCP N° 163/2008 caratulado "S/MULTA IPAUSS POR LIQUIDACION HORAS EXTRAS Y GUARDIAS DIC-2007", del registro de éste Tribunal de Cuentas, a fin de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen precedidas de los votos del Sr. Presidente y del Sr. Vocal de Auditoría de este Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el primero, me remito a ellos en honor a la brevedad, y en función de compartir el análisis efectuado por los preopinantes, adhiero a las medidas propuestas, inclinando mi voto en idéntico sentido.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial N° 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99 **RESUELVE:**-----

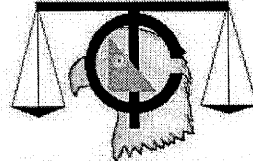
ARTICULO 1º.- Aplicar al Sr. Vicente SINCHICAY, en su carácter de Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, una sanción de multa equivalente al 10 % (diez por ciento) de la remuneración bruta mensual que percibe por el ejercicio de su cargo, excluidas las asignaciones familiares, con motivo de haberse constatado en el marco de las constancias remitidas, el incumplimiento a la intimación cursada mediante Acuerdo Plenario N° 1623/08; en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 - Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal.-----

ARTICULO 2º.- Reiterar al Presidente del IPAUSS el requerimiento efectuado en el Artículo 6º del Acuerdo Plenario N° 1623/08, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, haciéndole saber que la contumacia o reiteración agravará la pena en el límite de hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo del agente o funcionario.-----

ARTICULO 3º.- A los fines de la determinación del monto líquido de la multa impuesta en la presente resolución, estése a las constancias obrantes a fs. 86. debiendo dictarse el acto administrativo que determine el "quantum" de la multa



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

aplicada, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el art. 3 del Anexo I de la citada Resolución Plenaria.-----

ARTICULO 4º.- Conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, disponer la apertura de un Expediente con copia certificada del pronunciamiento que se dicte y las constancias remitidas en esta oportunidad, a saber: copia del Acuerdo Plenario N° 1623; copia de Cédula de Notificación dirigida al Presidente del IPAUSS notificando el Acuerdo Plenario N° 1623; copia de Nota Externa N° 057/2008 Letra T.C.P. - IPAUSS y copia del recibo de haberes del Sr. Vicente Sinchicay (fs. 86); disponiendo la reserva del mismo en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros.-----

ARTICULO 5º.- En relación a la multa impuesta al Sr. Vicente Sinchicay por el Acuerdo Plenario N° 1623, procédase a notificar al sancionado la Resolución Plenaria N° 103/2008, cumplimentandose con los recaudos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 033/06.-----

ARTICULO 6º.- Notificar, con copia certificada del pronunciamiento que se dicte, al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, al Secretario Contable, Prosecretaria Contable y Auditora Fiscal C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR.-----

ARTICULO 7º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

ARTICULO 8º.- Cumplida la publicación y la notificación dispuesta, archivar.-----
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: C.P.N./DR. Claudio Alberto RICCIUTI – VOCAL LEGAL: DR. Miguel LONGHITANO - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 001714

C.P. Luis Alberto CABALLERO
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”